CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA - Y LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

De una parte**,** la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, quien en adelante, para efectos del presente convenio, se llamará **UNAULA**, Institución Privada de Educación Superior, con domicilio en la Ciudad de Medellín (Antioquia), de utilidad común sin ánimo de lucro, con LA PERSONERÍA jurídica otorgada mediante Resolución No. 203 del 30 de octubre de 1.968 de la Gobernación de Antioquia, y debidamente reconocida como Universidad a través del Decreto No. 1259 de julio de 1970 expedido por el Gobierno Nacional, representada legalmente y en este acto por **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **8.249.708** de Medellín, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario de **UNAULA.** De otra parte**, HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.042.764.454, obrando en calidad de Personero Auxiliar de Medellín y en representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**, conforme a la Resolución 194 del 05 de marzo de 2024; y delegado para contratar mediante la Resolución No. 151 del 2 de marzo de 2020, en su condición de ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, quien en adelante, para efectos del presente convenio, se llamará **LA PERSONERÍA**.

Ambas partes celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

a. Que **UNAULA,** en desarrollo de su Proyecto Educativo, reconoce como un factor importante el acceso y permanencia a la Educación Superior, y en esa medida promueve las alianzas que a ello contribuyan.

b. Que, mediante la suscripción del presente convenio, la Universidad Autónoma Latinoamericana tiene como propósito consolidar proyectos de investigación y promover eventos académicos orientados al estudio y visibilización de las mujeres, así como de las diversidades sexuales y de género en el Distrito de Medellín.

c. Que el presente convenio atiende al interés de las instituciones en promover una colaboración interinstitucional basada en la igualdad reciproca y asistencia mutua.

d. Que ambas son instituciones con Personalidad Jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y estipulados estatutaria y legalmente.

Por lo anterior, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. Que, mediante la suscripción del presente convenio, LAS PARTES establecen como propósito consolidar proyectos de investigación y promover eventos académicos orientados a los objetivos del Observatorio Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género de la Personería Distrital del Medellín.

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS:

a) Otorgar el tiempo previsto a los y las docentes investigadores del programa de Maestría en Educación y Derechos Humanos para la realización de las investigaciones propuestas, que podrán oscilar entre 4 y 10 horas semanales dependiendo del proyecto específico y del rol de cada docente, por el tiempo que se plantee para cada proyecto y la elaboración de los productos de investigación.

b) Vincular dos estudiantes en formación de la Maestría en Educación y Derechos Humanos por proyecto para que apoyen las actividades propuestas en los proyectos de investigación, sin ninguna remuneración con la finalidad de que estos se conviertan, a su vez, en sus trabajos de grado.

c). Inscribir en la plataforma “Investiga” los proyectos aprobados por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad.

d) Compartir información relevante y resultados de investigaciones con LA OTRA PARTE.

2. DE LA ENTIDAD:

a) Disponer los recursos logísticos necesarios para las actividades de campo que se realizarán en el Distrito de Medellín y que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las investigaciones.

b) Disponer de los recursos necesarios para la elaboración de los productos conjuntos derivados de la colaboración entre la Personería y la Universidad**.**

d) Compartir información relevante y resultados de investigaciones con LA OTRA PARTE.

TERCERA. Al final de la ejecución, las partes, a través del equipo de investigación, se comprometen a entregar los siguientes productos resultado del desarrollo del convenio:

a. Producto 1: libros digitales resultado de investigación con registro ISBN uno por cada uno de los proyectos;
b. Producto 2: presentación de una ponencia nacional o internacional.
c. Producto 3: Evento académico de divulgación de resultados;
d. Producto 4: Difusión parcial de resultados en los informes de la Personería y en sus redes sociales.

CUARTA. COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, cada parte designará un(a) coordinador(a) institucional, quien será el responsable de facilitar la comunicación, coordinar la ejecución de las acciones previstas, hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y servir de enlace entre las partes.

Los coordinadores designados serán:

- Por **UNAULA**: Diana Patricia Restrepo Ruiz, docente investigadora – Escuela de Posgrados, diana.restrepo@unaula.edu.co.

- Por **LA OTRA PARTE**: Elkin Eduardo Gallego Giraldo, Personero Delegado 20D Decisión Disciplinaria e Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios, EEGALLEGO@personeriamedellin.gov.co
- Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser notificado por escrito a la otra parte, indicando el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo responsable. La coordinación del proyecto no implica relación laboral entre las partes ni genera derechos distintos a los establecidos expresamente en este convenio.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ORGANIZACIÓN: Para todos los efectos del presente Convenio, la supervisión y organización de las actividades que por éste se desarrollen estarán a cargo de las siguientes personas:

	Por UNAULA	**Por LA PERSONERÍA**
Nombre	LADY CARDONA GOEZ	ELKIN EDUARDO GALLEGO GIRALDO
Cargo	Asistente	Personero Delegado
C– Electrónico	convenios@unaula.edu.co	EEGALLEGO@personeriamedellin.gov.co.
Teléfono	604 511 21 99 ext. 140	604 3849999 ext. 100

PARÁGRAFO: En todo caso, UNAULA y LA PERSONERÍA, previa comunicación escrita, podrán reasignar esta labor a otro colaborador, cuando así lo consideren.

SEXTA.DURACIÓN Y PRÓRROGA. La duración del presente Convenio está sujeta al actual periodo de la Personería Distrital hasta febrero de 2028.

SÉPTIMA.TIEMPO DE DEDICACIÓN. Las partes convendrán el tiempo de dedicación del equipo de trabajo de docentes de la Maestría en Educación y DDHH para cada proyecto de investigación propuesto durante el tiempo de ejecución de cada uno de los proyectos.

OCTAVA. INVERSIÓN ECONÓMICA. LA UNIVERSIDAD aporta recursos en especie por valor correspondiente a la dedicación horaria semanal de los profesores investigadores que participen. **LA ENTIDAD** aportará recursos en especie para la realización de las investigaciones (transporte y material fungible) y sufragará los costos de los productos y resultados de la investigación (libros digitales resultad de investigación con ISBN, evento académico de difusión, publicación en redes sociales propias).

NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes y los ejecutantes del Convenio**.**

DÉCIMA.PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del presente convenio, pertenecerá a LAS PARTES en porcentaje de 50% cada una. En las publicaciones, deberán brindarse los créditos institucionales a las partes participantes en los proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida en el marco de este convenio, salvo autorización expresa para su divulgación.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio será el Distrito de Medellín, Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo. En caso de no lograrse, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Son causales de terminación del Convenio: 1) El mutuo acuerdo de las partes. 2) El incumplimiento objetivo de los compromisos académicos, económicos, administrativos o logísticos por parte de una de las dos instituciones, siempre y cuando no exista justa causa para ello. 3) Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan la ejecución del convenio, las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas objetivamente a la otra institución. 4) De forma unilateral, cuando cualquiera de las dos instituciones remita aviso escrito con una antelación mínima de 30 días calendario a la fecha indicada para terminarlo.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes, a través de su comisión técnica, la cual estará constituida por los supervisores de LA PERSONERÍA y UNAULA, un delegado de la Vicerrectoría Administrativa de UNAULA y un delegado de LA PERSONERÍA. Esta comisión evaluará la ejecución del convenio y dará avances a las dos instituciones.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS: se entienden incorporados a este Convenio, los siguientes documentos:

a). Proyectos de investigación.

b). Los Otrosí a los que haya lugar para el desarrollo de los proyectos y el convenio.

c) Los demás que se consideren pertinentes para facilitar el cumplimiento de los proyectos y de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Toda modificación o adición al presente convenio deberá constar por escrito y formalizarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la aceptación y aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.